



## **PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

RESOLUCIÓN EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA Nº 910/2021 DE 08/03/2021

### **PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

Desde el día siguiente a su publicación y hasta 13 de Diciembre de 2021, o cuando se agote el crédito asignado.

Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse por la **sede electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya**, o mediante cita previa, donde se recogerá de manera presencial.

Para cualquier duda pueden llamar al teléfono del Ayuntamiento 955832525 y desde el Área de Servicios Sociales se aclararán las dudas al respecto.

### **REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

- 1.- Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o excepcionalmente menores que tengan a su cargo hijos. Así como menores huérfanos de padre y madre.
- 2.- Empadronamiento y residencia habitual en El Palmar de Troya. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.
- 3.- Que el importe máximo de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar en el momento de la solicitud no supere:

<b><u>MIEMBROS</u></b>	<b><u>TOPE MENSUAL</u></b>	<b><u>ULTIMOS 3 MESES</u></b>
1 miembro	847,35 €	2.542,05 €
2 miembros	988,57 €	2.965,75 €
3-4 miembros	1.129,80 €	3.389,40 €
5 en adelante	1.412,25 €	4.236,75

- 4.- Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por la trabajadora/o social en informe social.



## TIPOLOGÍA Y LÍMITES DE LAS AYUDAS

1.- **Línea 1:** Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

El límite de la línea 1 será del 100 % del importe de la deuda con un máximo de 2 mensualidades.

2.- **Línea 2:** Deudas o pagos relacionados con la vivienda.

- a) Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.
- b) Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.
- c) Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.
- d) Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves.
- e) Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda.
- f) Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

El límite de la línea 2 será en función de los apartados:.

- Para los apartados a, b, c, y d, será como máximo de 200 €.
- Para los apartados e y f será de un presupuesto limitado según valoración por parte del Área Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento.



**3.- Línea 3:** Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

- a) Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.
- b) Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.

Límite de la línea 3: la cuantía será el 100% de la factura con un máximo de 200 €.

**4.- Línea 4:** Otras necesidades básicas:

Dentro de esta línea encontramos los siguientes apartados:

- a) Alimentación e higiene
- b) Suministros básicos (deuda o pagos de energía eléctrica, agua, gas, etc...)
- c) Otros ( gastos escolares, ropa, calzado, etc...)
- d) Sepelio

Dentro de esta línea se pueden solicitar hasta dos apartados como máximo, quedando los límites para los apartados a, b y c:

<b>Nº MIEMBROS</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>
1	80 Euros
2	120 Euros
3	140 Euros
4	160 Euros
5	180 Euros
A PARTIR DE 6	200 Euros

En el caso de gastos de sepelio, serán aquellos que no estén cubiertos por pólizas de seguros individual o colectivo. El importe subvencionable será del 100 % de la factura.



Las 4 líneas **son compatibles entre sí**, concediéndose como máximo tres líneas o apartados por mes y familia, pudiéndose solicitar las mismas en meses sucesivos hasta que termine el plazo o se agote el crédito asignado, no superándose en la suma de las líneas por familia, en todo el proceso de la convocatoria.

UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE IMPORTE
	MÁXIMO AYUDAS
1 miembro	800,00 €
2 miembros	900,00 €
3 ó 4 miembros	1.000,00 €
5 ó mas miembros	1.100,00 €

Excepcionalmente estas cuantías del cuadro anterior se podrán ampliar, en caso de necesidad o que no se encuentre agotado el crédito de la subvención, previa valoración de los Servicios Sociales y Técnicos del Ayuntamiento.

#### JUSTIFICACION

El plazo máximo de la justificación de la ayuda será de 1 mes natural a contar desde la percepción de la ayuda



**DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON EL ANEXO I:**

- DNI Solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar
- Certificado de empadronamiento.
- Libro de familia.
- Vida laboral y Cartón de Demanda de Empleo de los miembros de la unidad de convivencia.
- INEM: Certificado de ingresos actuales de todos los integrantes de la unidad familiar. (Solo mayores de 16 años).
- Certificado de ingresos del INSS y/o certificado negativo del INSS, para mayores de 18 años.
- En su caso:
  - Certificados de Reconocimiento de discapacidad..
  - Libro de familia numerosa
  - Resolución Ley de Dependencia
  - Nómina.
  - Matrícula y/o justificantes de estudios.
  - Contrato de alquiler.
  - Facturas de luz y/o agua.
  - Informes médicos con anterioridad a la presentación.
  - Bono tren.
  - Otros documentos que se consideren de interés.
  - Hipotecas: documento de la entidad bancaria que acredite las cuotas impagadas.
  - Documentación para sepelio la correspondiente factura, y certificado de defunción.
  - **NÚMERO DE CUENTA BANCARIA CON CODIGO IBAN**